

**ACTA ORDINARIA N° 022-2018**  
**13 de setiembre del 2018**

Acta de la sesión ordinaria número veintidós del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta minutos del trece de setiembre del dos mil dieciocho.

**Miembros propietarios presentes:**

Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

**Miembros propietarios ausentes con justificación:**

Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez	Registro Nacional
M.Sc. Norma Ureña Boza	Ministerio de Justicia y Paz

**Miembros suplentes ausentes con justificación:**

Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional
Licda. Diana Chinchilla Núñez	Registro Nacional
Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

**Director Ejecutivo:** M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

**Secretaria Administrativa de Actas:** Sra. Isabel María Vargas Montero

**Preside la sesión:** Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

**Secretaria Consejo Superior Notarial:** Licda. Ana Lucía Jiménez Monge

**COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

Una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión y se toma nota del aviso del presidente del Consejo, quien comunica que no estará disponible del 15 al 24 de setiembre de 2018.

**CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA**

**ARTÍCULO 1.** Se somete a aprobación el Orden del Día.

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 2.** Se someten a discusión y aprobación las actas ordinarias 020-2018 y 021-2018, correspondientes a la sesiones celebradas el 9 y el 23 de agosto del 2018, respectivamente.

**CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 3.** Proyecto de respuesta al informe confidencial de la Auditoría Interna AI-SAD-001-2018, solicitado mediante Acuerdo 2018-021-003. (Documentos relacionados: DNN-AJ-C-28-2018, DNN-USN-0548-2018; DNN-CSN-263-2018; C-162-2018 de la Procuraduría General de la República; acuerdos 2018-013-003, 2018-017-003).

**ARTÍCULO 4.** Oficio STAP-1214-2018: Comunicado de Acuerdo 12200 tomado por la Autoridad Presupuestaria en su Sesión Ordinaria No. 08-2018, con respecto a la valoración salarial de quienes ocupan el cargo de Director Ejecutivo y de Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado. (*Documentos relacionados DNN-AJ-O-154-2017 e informe DNN-AJ-I-04-2017, DNN-UA-0490-2017, DNN-UA-0066-2017, STAP-2570-2014, informe STAP DE-545-2017, DNN-CSN-440-2017, DNN-CSN-009-2018, DNN-CSN-105-2018 y Acuerdos 2015-032-001, 2018-002-007, 2018-004-017, 2018-006-006*).

**ARTÍCULO 5.** Oficio AI-SAD-002-2018, 24 de agosto de 2018, suscrito por la MAFF. Xinia Solís Torres, Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado, en donde presenta “*Servicio preventivo de asesoría sobre la obligación de la rendición de cuentas según lo dispuesto en la Ley 9398*”.

**ARTÍCULO 6.** Documento sin número suscrito por el Ingeniero Manuel Enrique Vargas Lizano como denunciante y en representación de las Empresas Implementos Técnicos de Oficinal S.A y Construservicios S.A.

#### **CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES**

**ARTÍCULO 7.** Oficio DP-543-2018 e informe de reunión celebrada el miércoles 29 de agosto con el Director del Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el MSc. Róger Mata Brenes, sobre el tema del “Plan para la digitalización, recuperación y verificación de expedientes de la actividad judicial no contenciosa”. (Acuerdos precedentes: 2018-016-014 y 2018-018-008).

**ARTÍCULO 8.** Moción del director Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, relacionada con la eliminación del plan de estudios de la Facultad de Derecho, de la única materia que quedada de Derecho Notarial y Registral.

#### **CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 9.** Oficio STAP-1226-2018: Comunicado de Acuerdo 12206 tomado por la Autoridad Presupuestaria en su Sesión Ordinaria No. 08-2018, donde se da por conocido el informe DE-346-2018, referente a las inversiones financieras de abril, mayo y junio del 2018. (Documento relacionado: DNN-UA-0772-2018).

**ARTÍCULO 10.** Oficio DNN-DE-504-2018 traslada oficio sin número, suscrito por el señor Daniel Vásquez Valverde, Notario Fiscalizador del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), en torno al reglamento de notificaciones por medio de notario. (Documentos relacionados: DNN-USN-0634-2018, DNN-AJ-O-109-2018).

**ARTÍCULO 11.** Oficio DNN-DE-503-2018 de 27 de agosto de 2018 con la respectiva validación y aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado de la Guía Metodológica del Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI), realizada por la Unidad de

Planificación de la Dirección Nacional de Notariado, conteniendo las modificaciones y actualizaciones, siguiendo recomendaciones de la Auditoría Interna. Lo anterior **para someter a consideración y aprobación del Consejo Superior Notarial el “Marco Orientador” contenido en las páginas 2 a 19 de la Guía DNN-UPI-046-2018.**

**ARTÍCULO 12.** Oficio DNN-DE-539-2018: Formulación de nueva propuesta de cambio de horario de la Dirección Nacional de Notariado, considerando el Decreto Ejecutivo N° 41193-MTSS-MOPT, en donde *“se prorroga de forma facultativa la implementación de los horarios escalonados y la jornada acumulativa voluntaria en la administración central”*, en atención al acuerdo del Consejo Superior Notarial N° 2018-021-011. (Documentos relacionados: MTSS-DMT-OF-1025-2018, DNN-USN-0632-2018 y DNN-UA-0754-2018).

**ARTÍCULO 13.** Oficio DNN-DE-535-2018 remite, con la aprobación de la Dirección Ejecutiva, la formulación del presupuesto ordinario de la Dirección Nacional de Notariado para el año 2019 y lo somete a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Notarial.

**ARTÍCULO 14.** Oficio DNN-DE-541-2018 somete a consideración y aprobación el Plan Operativo Institucional de la Dirección Nacional de Notariado para el año 2019 (POI-DNN-2019). (Documentos relacionados DNN-UPI-047-2018 y Matriz de Articulación Plan Presupuesto MAPP).

#### **RECURSOS:**

**ARTÍCULO 15.** Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Luis Gerardo Guerrero Jara en contra de la Resolución No.135814 de las quince horas con treinta minutos del veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, mediante la cual se rechazó su habilitación. (Expediente 17-000810-0624-NO).

**ARTÍCULO 16.** Oficio DNN-DE-534-2018: Recurso de Apelación interpuesto por la señora Yessenia Delgado Aguilar contra la Resolución RE-DNN-DE-027-2018, quien presentó formal reclamo administrativo ante la oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitando la cancelación de los extremos laborales adeudados (sin especificar cuáles) correspondientes al cese de sus funciones. (Expediente personal de 71 folios en perfecto estado, el cual contiene la Resolución original RE-DE-DNN-030-2018).

#### **CONSULTAS:**

**ARTÍCULO 17.** Consulta 011-2018 interpuesta por el señor Yoner Eduardo Cortés Mora sobre los **“Artículos 4 y 5 del Código Notarial**.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

##### **ACUERDO 2018-022-001:**

- a) **Aprobar el Orden del Día con la inclusión de una moción de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge a efectos de someter a aprobación Seguimiento del**

**Sistema de Control Interno del Consejo Superior Notarial 2018 (SCI-CSN-2018) retirando de conocimiento los siguientes artículos:**

**ARTÍCULO 7.** Oficio DP-543-2018 e informe de reunión celebrada el miércoles 29 de agosto con el Director del Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el MSc. Róger Mata Brenes, sobre el tema del “Plan para la digitalización, recuperación y verificación de expedientes de la actividad judicial no contenciosa”. (Acuerdos precedentes: 2018-016-014 y 2018-018-008).

**ARTÍCULO 9.** Oficio STAP-1226-2018: Comunicado de Acuerdo 12206 tomado por la Autoridad Presupuestaria en su Sesión Ordinaria No. 08-2018, donde se da por conocido el informe DE-346-2018, referente a las inversiones financieras de abril, mayo y junio del 2018. (Documento relacionado: DNN-UA-0772-2018).

**ARTÍCULO 10.** Oficio DNN-DE-504-2018 traslada oficio sin número, suscrito por el señor Daniel Vásquez Valverde, Notario Fiscalizador del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), en torno al reglamento de notificaciones por medio de notario. (Documentos relacionados: DNN-USN-0634-2018, DNN-AJ-O-109-2018).

- b) Reiniciar la numeración de los artículos que se conocerán en esta sesión, a efectos de mantener el orden lógico de los temas y los acuerdos que al respecto se tomen.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 2.** Se someten a discusión y aprobación las actas ordinarias 020-2018 y 021-2018, correspondientes a la sesiones celebradas el 9 y el 23 de agosto del 2018, respectivamente.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-022-002:**

- a) **Aprobar el Acta Ordinaria 020-2018 del 9 del 2018.**  
b) **Posponer, por falta de quórum para ese propósito, la aprobación del Acta Ordinaria 021-2018, correspondiente a la sesión celebrada el 23 de agosto del 2018.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 3.** Proyecto de respuesta al informe confidencial de la Auditoría Interna AI-SAD-001-2018, solicitado mediante Acuerdo 2018-021-003. (Documentos relacionados: DNN-AJ-C-28-2018, DNN-USN-0548-2018; DNN-CSN-263-2018; C-162-2018 de la Procuraduría General de la República; acuerdos 2018-013-003, 2018-017-003).

El presidente del Consejo, a efectos de conocer y atender este tema, solicita el retiro del Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, quien reingresa a la sala de sesiones hasta después de haberse tomado el acuerdo correspondiente.

El Consejo analiza el tema y los antecedentes relacionados, en aras de establecer si el Director Ejecutivo ostenta un puesto de confianza y si existe normativa que sustente el reconocimiento de vacaciones por un período mayor a las dos semanas establecidas en el Código de Trabajo.

En cuanto a lo primero, la Sala Constitucional dijo en el voto 5222-1994: "...los "empleados de confianza", son aquellos que han sido nombrados libremente por parte del funcionario que hace la escogencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 inciso 1.) de la Constitución Política, que dice: "Son deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y al respectivo Ministro de Gobierno: 1.) Nombrar y remover libremente a los miembros de la fuerza pública, a los empleados y funcionarios que sirvan cargos de confianza, y a los demás que determine en casos muy calificados, la Ley del Servicio Civil."; es decir, se trata de aquellos nombramientos en que no se siguen las reglas ni procedimientos ordinarios establecidos en el Estatuto de Servicio Civil, sino únicamente la discrecionalidad del jerarca que hace el nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 inciso c.) y 4 del Estatuto de Servicio Civil, por lo cual, el empleado nombrado de esta manera, no puede estar sujeto al Régimen del Servicio Civil, pues esas normas hacen que, independientemente de los atributos personales que puedan hacer idónea a una persona para el ejercicio del cargo que desempeña, el Poder Ejecutivo puede libremente, sin sujeción alguna, ni trámite ni procedimiento, dejar el nombramiento sin efecto -por cuanto fue hecho con entera discrecionalidad, como se había anotado anteriormente-, desde el momento en que así lo considere oportuno, sin que ello venga en desmedro o demérito alguno de la persona a la que se le cesó en sus funciones, ya que el mantenerla allí o no, no cuestiona sus capacidades o desempeño, sino que es una apreciación puramente subjetiva del jerarca.

Funcionario de confianza es aquel que ha sido libremente escogido, sin reglas ni procedimientos, sino únicamente la discrecionalidad del jerarca que hace el nombramiento.

El puesto del Director Ejecutivo se encuentra regulado por normativa especial y posterior al Estatuto del Servicio Civil, específicamente por el artículo 23 del Código Notarial, que dispone que ese puesto está excluido del Régimen del Servicio Civil, su elección y nombramiento es competencia del Consejo Superior Notarial.

Dichos requisitos son los del artículo 24, son objetivos, debe cumplirlos quien pretenda ostentar el cargo y los deben verificar los miembros del Consejo; no deja a discreción del Consejo el nombramiento, sino que por el contrario le dicta una serie de requisitos que deben contemplar para hacer esa designación. La ley tampoco califica este puesto como de confianza. La naturaleza del puesto del Director Ejecutivo no concuerda con la descripción de un puesto de confianza establecido en el artículo 4 inciso g del Estatuto del Servicio Civil, por cuanto es un puesto con un alto grado de especificidad en sus funciones.

Habiéndose dejado claro que el puesto del Director Ejecutivo no es de confianza, es pertinente indicar, que por acuerdo 2011-004-008, tomado en sesión 04-2011 del 23 de febrero del 2011, se adoptó el Reglamento Autónomo de Servicio del

Ministerio de Justicia y Paz para que sea aplicado en la DNN a partir del 1 de marzo del 2011, el cual en su artículo 2 señala:

“Artículo 2°—Para todos los efectos legales que se deriven de la aplicación de este reglamento, debe entenderse por: 2 Servidores: Los funcionarios y funcionarias que en forma permanente o transitoria presten sus servicios al Ministerio, incluidos o no en el Presupuesto Nacional, así como amparados o no al régimen de Servicio Civil. (...)”

Así en cuanto a la regulación de las vacaciones, las mismas se encuentran normadas en los artículos 53 y siguientes que establecen: “Artículo 53°—Los servidores del Ministerio disfrutarán de una vacación remunerada de acuerdo con las normas siguientes:

- “1. Si han trabajado durante un tiempo de cincuenta semanas a cuatro años y cincuenta semanas gozarán de quince días hábiles.
2. Si han trabajado durante un tiempo de cinco años y cincuenta semanas a nueve años y cincuenta semanas gozarán de veinte días hábiles.
3. Si han trabajado durante un tiempo de diez años y cincuenta semanas o más, gozaran de un mes calendario de vacaciones en caso de que se disfrute en un solo bloque o veintiséis días hábiles en caso de fraccionamiento.”

Del análisis supra indicado se concluye que el puesto de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, no corresponde a un cargo de confianza, según lo dispone el artículo 4 del Estatuto del Servicio Civil y que para efectos del reconocimiento de vacaciones les es aplicable el Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Justicia y Paz.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-022-003:**

- a) **Tener por conocido y analizado el informe AI-SAD-001-2018, remitido por la Auditoría Interna, en relación con los períodos vacacionales del Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, dependiendo del criterio de si éste ocupa o no un puesto confianza. (Documentos relacionados: DNN-AJ-C-28-2018, DNN-USN-0548-2018; DNN-CSN-263-2018; C-162-2018 de la Procuraduría General de la República; acuerdos 2018-013-003, 2018-017-003 y 2018-021-003).**
- b) **Concluir, con base al análisis de la normativa vigente, que:**
  - **Por no ser una competencia discrecional del Consejo Superior Notarial y estar reglado en ley especial, específicamente por el artículo 23 del Código Notarial, al puesto del Director Ejecutivo no se le aplica la naturaleza de puesto de confianza dado por el artículo 4 del Estatuto del Servicio Civil.**
  - **El Reglamento Autónomo de Servicios vigente es aplicable a la relación de servicio del Director Ejecutivo, incluido el reconocimiento de vacaciones en los términos del artículo 23 de ese cuerpo normativo.**
- c) **Comunicar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 4.** Oficio STAP-1214-2018: Comunicado de Acuerdo 12200 tomado por la Autoridad Presupuestaria en su Sesión Ordinaria No. 08-2018, con respecto a la valoración salarial de quienes ocupan el cargo de Director Ejecutivo y de Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado. (*Documentos relacionados DNN-AJ-O-154-2017 e informe DNN-AJ-I-04-2017, DNN-UA-0490-2017, DNN-UA-0066-2017, STAP-2570-2014, informe STAP DE-545-2017, DNN-CSN-440-2017, DNN-CSN-009-2018, DNN-CSN-105-2018 y Acuerdos 2015-032-001, 2018-002-007, 2018-004-017, 2018-006-006*).

El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández expone los detalles relacionados con el tema y con ello dan inicio las deliberaciones de los miembros.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-022-004:**

- a) **Tener por recibido el oficio STAP-1214-2018: Comunicado de Acuerdo 12200 tomado por la Autoridad Presupuestaria en su Sesión Ordinaria No. 08-2018, con respecto a la valoración salarial de quienes ocupan el cargo de Director Ejecutivo y de Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos relacionados DNN-AJ-O-154-2017 e informe DNN-AJ-I-04-2017, DNN-UA-0490-2017, DNN-UA-0066-2017, STAP-2570-2014, informe STAP DE-545-2017, DNN-CSN-440-2017, DNN-CSN-009-2018, DNN-CSN-105-2018 y Acuerdos 2015-032-001, 2018-002-007, 2018-004-017, 2018-006-006).**
- b) **Comisionar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) para que – dentro de los plazos de ley establecidos para estos casos – elabore formal recurso de apelación con respecto a la categoría del salario del Director Ejecutivo de la DNN a efectos de éste sea revisado y se fije como corresponda.**
- c) **Autorizar a la secretaria del Consejo Superior Notarial para que firme la resolución respectiva.**
- d) **Comunicar este acuerdo al Director Ejecutivo de la DNN e informarle que se pone a su disposición cualquier documentación que tenga relación con el tema.**
- e) **Comunicar a la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado para que proceda conforme.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 5.** Oficio AI-SAD-002-2018, 24 de agosto de 2018, suscrito por la MAFF. Xinia Solís Torres, Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado, en donde presenta “*Servicio preventivo de asesoría sobre la obligación de la rendición de cuentas según lo dispuesto en la Ley 9398*”.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-022-005:**

- a) **Tomar nota el oficio AI-SAD-002-2018, 24 de agosto de 2018, suscrito por la MAFF. Xinia Solís Torres, Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado, en donde presenta “Servicio preventivo de asesoría sobre la obligación de la rendición de cuentas según lo dispuesto en la Ley 9398”.**

- b) **Comisionar a la administración para que presente un informe en el primer trimestre de cada año con los insumos necesarios para que el Consejo prepare informe de rendición de cuentas.**
- c) **Comunicar a la Auditoría Interna.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 6.** Documento sin número suscrito por el Ingeniero Manuel Enrique Vargas Lizano como denunciante y en representación de las Empresas Implementos Técnicos de Oficinal S.A y Construservicios S.A.

El Consejo analiza detalladamente el documento recibido.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-022-006:**

- a) **Tener por recibido y analizado el documento sin número suscrito por el Ingeniero Manuel Enrique Vargas Lizano como denunciante y en representación de las Empresas Implementos Técnicos de Oficinal S.A y Construservicios S.A.**
- b) **Determinar que este órgano colegiado carece de competencia para conocer el tema, en razón de que el asunto que el señor Vargas Lizano expone, de acuerdo con lo que él mismo informa en los documentos presentados, actualmente se encuentra en estrados judiciales.**
- c) **Instar al Ing. Vargas Lizano para que remita sus gestiones a las instancias judiciales que correspondan.**
- d) **Comunicar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES**

**ARTÍCULO 7.** Moción del director Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, relacionada con la eliminación del plan de estudios de la Facultad de Derecho, de la única materia que quedada de Derecho Notarial y Registral.

El director Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno expone su moción y con ello inician las intervenciones de los miembros.

Preocupa a los directores la información que reciben por parte del M.Sc. Jiménez Oreamuno.

El Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, hace un recuento histórico y expone lo siguiente: Cuando se discutió el proyecto de ley, que luego dio base a la promulgación del Código Notarial en el año 1998, se logró determinar que quienes ejercían la función notarial en muchos casos demostraban no tener la preparación adecuada, encontrándose con frecuencia gran cantidad de documentos devueltos como defectuosos por parte de los diferentes registros y con errores que denotaban carencia de una mejor preparación, por ello, se incluyó en el artículo 3 inciso c) del Código Notarial, dentro de los requisitos para ser y ejercer la función notarial, el hecho de ser "*licenciado en derecho con el postgrado*



*en Derecho Notarial y Registral* con el fin de que la persona que se habilitara como notario tuviese un mayor grado dominio académico de los temas vinculados con el ejercicio de la función notarial conjugado con una adecuada técnica cartular para garantizar que los actos o contratos que otorgara fueran válidos y perfectos. En ningún momento, se pensó en que ese “postgrado” supliera o sustituyera los cursos de derecho notarial y registral de los programas de cada carrera universitaria de licenciatura en derecho. Causó sorpresa cuando una vez que entró en vigencia el Código Notarial las diferentes universidades comenzaron a eliminar alguno de los cursos de notarial y registral e incluso la propia Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica en el año 2009 si mal no recuerdo, eliminó un semestre de dichos cursos. La visión que se tuvo tanto en las universidades privadas como en la Facultad de Derecho era que en el “postgrado” se atendería cualquier tema adicional que no se impartiera en el curso que se dejaba. Extrañamente la facultad, cayó en mal desde la asamblea celebrado en el 2009, cuyo primer grave error fue quitar un semestre y condensar la materia en un solo semestre y ahora sin duda se da un error aún más grave al eliminarlo del todo dentro de la carrera de licenciatura, porque la pretensión del postgrado que está en el Código era que, una vez que el abogado hubiera terminado la carrera de derecho, habiendo llevado las materias básicas de notarial y registral, tuviera una capacitación extra para quien fuera a ejercer la función notarial, adicional, pero para todos aquellos, quienes no tenían interés en ejercer función notarial, porque ejercen la judicatura o son funcionarios públicos, etc. y que por lo tanto, no harían el esfuerzo y la inversión de cursar un postgrado en derecho notarial y registral, es indispensable y necesario que tengan los conocimientos básicos o mínimos de los alcances de la función notarial y los efectos de los instrumentos públicos, al igual del conocimiento de los principios registrales, cuando en su función (judicial o administrativa) deban resolver temas vinculados a esa función.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-022-007:**

- a) **Tomar nota de la moción del director Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, relacionada con la eliminación del plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, de la única materia de Derecho Notarial y Registral contenida dentro del Programa de Licenciatura en Derecho.**
- b) **Solicitar muy respetuosamente a la Facultad de la Derecho de la Universidad de Costa Rica, que reconsidere la eliminación de la materia de Derecho Notarial y Registral. Lo anterior en ejercicio del inciso V) del Artículo 21 Código Notarial ante la preocupación institucional que surge con dicha eliminación; siendo que aún aquellos abogados que no ejercerán la función notarial, porque ejercen actividades jurisdiccionales y administrativas que inciden en la interpretación y entendimiento de los actos notariales, y que por lo tanto, deben poseer conocimientos básicos relacionados con la materia como actividad transversal que toca todas las áreas del derecho.**
- c) **Instar a la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, con base en lo expuesto en el inciso anterior, para que no solo retome la materia eliminada, sino más bien la fortalezca, valorando la posibilidad de retomar**

el programa original que contaba con dos semestres, uno para notarial y el otro para registral.

d) Invitar cordialmente al decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica o a sus representantes, a asistir a una de las sesiones ordinarias de este Consejo, programadas para este año, con el propósito de conversar al respecto:

- 11 de octubre de 2018
- 25 de octubre de 2018
- 8 de noviembre de 2018
- 22 de noviembre de 201
- 6 de diciembre de 2018
- 13 de diciembre de 2018

(Todas las sesiones inician a las 8:30 a.m.)

e) Comunicar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 8.** Seguimiento del Sistema de Control Interno del Consejo Superior Notarial 2018 (SCI-CSN-2018), para remisión a la Unidad de Planificación Institucional de la Dirección Nacional de Notariado.

La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge presenta el documento, elaborado por ella con la colaboración del Lic. Ricardo Morales Sequeira, funcionario de la Unidad de Planificación Institucional.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-022-008:**

a) Aprobar el seguimiento del Sistema de Control Interno del Consejo Superior Notarial 2018 (SCI-CSN-2018), ampliando los plazos ejecución de los siguientes ítems para el 11 de octubre de 2018:

- Estudio para determinar la mejor opción de operadora.
- Estudio para determinar si la SUPEN debe o no fiscalizar la actual operadora del fondo.
- Estudio de análisis sobre los resultados obtenidos del fondo de garantía notarial entre 1999 y 2017.
- Unidad de Fiscalización Notarial: Políticas de Fiscalización

b) Comunicar de inmediato a la Unidad de Planificación Institucional.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 9.** Oficio DNN-DE-503-2018 de 27 de agosto de 2018 con la respectiva validación y aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado de la Guía Metodológica del Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI), realizada por la Unidad de Planificación de la Dirección Nacional de Notariado, conteniendo las modificaciones y actualizaciones, siguiendo recomendaciones de la Auditoría Interna. Lo anterior **para someter a**

**consideración y aprobación del Consejo Superior Notarial el “Marco Orientador” contenido en las páginas 2 a 19 de la Guía DNN-UPI-046-2018.**

Para realizar la presentación correspondiente, ingresa a la sala de sesiones el Lic. Ricardo Morales Sequeira, funcionario de la Unidad de Planificación Institucional, quien se retira tras haber atendido las dudas y observaciones que fueron formulando los directores y previo a la toma del siguiente acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-022-009:**

- a) **Aprobar el “Marco Orientador” de la Guía Metodológica del Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI), contenido en las páginas 2 a 19 de la Guía DNN-UPI-046-2018, remitida a este órgano mediante oficio DNN-DE-503-2018 con la respectiva validación y aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado.**
- b) **Comunicar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 10.** Oficio DNN-DE-539-2018: Formulación de nueva propuesta de cambio de horario de la Dirección Nacional de Notariado, considerando el Decreto Ejecutivo N° 41193-MTSS-MOPT, en donde *"se prorroga de forma facultativa la implementación de los horarios escalonados y la jornada acumulativa voluntaria en la administración central"*, en atención al acuerdo del Consejo Superior Notarial N° 2018-021-011. (Documentos relacionados: MTSS-DMT-OF-1025-2018, DNN-USN-0632-2018).

El Director Ejecutivo presenta la nueva propuesta de cambio de horario para la Dirección Nacional de Notariado y al efecto justifica la propuesta de la siguiente manera:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 41193-MTSS-MOPT, del 20 de junio de 2018, publicado en el Alcance 126 de La Gaceta 118 del 02 de julio del 2018 en donde *"se prorroga de forma facultativa la implementación de los horarios escalonados y la jornada acumulativa voluntaria en la administración central"* instaurados mediante decreto ejecutivo 39793-MTSS-MOPT, estableciéndose que: “Los titulares de los Ministerios y sus órganos adscritos ubicados dentro del Área Metropolitana de San José deberán aplicar un horario escalonado de ingreso y salida de la jornada laboral de sus funcionarios, medida que será implementada hasta el 30 de junio del 2020 y la cual podrá ser prorrogada según sea necesario, y siendo que la Dirección Nacional de Notariado se encuentra dentro del Área Metropolitana de San José que comprende los cantones de San José, Escazú, Desamparados, Aserri, Mora, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Vázquez de Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat y la Unión, por lo tanto, esta Institución se ve cobijada por dichos decretos, y por ello, se determinó realizar los estudios pertinentes para la aplicación de esa normativa dentro de la institución, llegando a la conclusión que no es viable la aplicación de los horarios

alternos en la forma dispuesta en los decreto antes indicados, por cuanto la Dirección Nacional de Notariado cuenta con 73 puestos, sin embargo, actualmente un porcentaje significativo de esos puestos no cuentan con nombramiento efectivo y además, las condiciones actuales descriptas imposibilitan la implementación de tres horarios escalonados sin que se vea afectada la prestación del servicio y por no contar con el personal suficiente para atender los requerimientos de los usuarios internos y externos y por ello, se consideró proponer un cambio de horario institucional, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. para paliar de alguna manera, la afectación del tránsito expuesta en los decretos supra mencionados, considerando en todo momento la no afectación del horario de atención al usuario de los servicios institucionales.

Para proponer el cambio de horario referido, se realizaron reuniones con todas las jefaturas, la Contraloría de Servicios y consultas a la Auditoría Interna, encontrándose que la totalidad de jefaturas y consecuentemente sus subalternos, han manifestado conformidad y aceptación del cambio de horario propuesto.

Es importante considerar, que según el informe de resultados de la “Encuesta de Satisfacción de Usuarios en relación con los servicios que presta la DNN”, el 90.66% de usuarios de los servicios de la Dirección Nacional de Notariado se presenta a realizar trámites en la ventanilla de la Unidad de Servicios Notariales entre las 8:00 a.m. a las 12:00 medio día.

Por otra parte, se determinó que resulta indispensable la presencia de todos los funcionarios de la Unidad de Servicios en un mismo horario, debido a que cada una de las etapas de los procesos relacionados con los servicios notariales brindados a los usuarios, es realizada de forma unipersonal y además, con el horario propuesto, se ajustan los servicios, según el siguiente cuadro:

<b>HORARIO GENERAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO</b>	<b>SOLICITUDES INGRESO 2:30 p.m. a 3:00 p.m.</b>
<b>7:30 a.m. a 3:00 p.m.</b>	<p><b>Razón de apertura tomo de protocolo:</b> Entrega el mismo día: 30 minutos</p>
	<p><b>Autenticaciones:</b> Entrega: Al día hábil siguiente a partir de las 8:30 a.m.</p>
	<p><b>Certificaciones simples:</b> Entrega: Al día hábil siguiente a partir de las 8:30 a.m.</p>
	<p><b>Certificaciones Especiales:</b> 5 días hábiles después de la solicitud.</p>

Dada la evidencia expuesta, que demuestra que la mayor afluencia de público se da en horas de la mañana y a la necesidad de ajuste de horarios para los funcionarios, se propone al estimable Consejo Superior Notarial, para su aprobación ajustar el horario institucional y de prestación de servicios de atención al público para iniciar labores a las 7:30 a.m. y concluir labores a las 3:30 p.m., horario que se sugiere inicie a partir del día 1 de noviembre del 2018.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-022-010:**

- a) **Tener por recibido el oficio DNN-DE-539-2018: Formulación de nueva propuesta de cambio de horario de la Dirección Nacional de Notariado, considerando el Decreto Ejecutivo N° 41193-MTSS-MOPT. (Documentos relacionados: MTSS-DMT-OF-1025-2018, DNN-USN-0632-2018).**
- b) **Aprobar el nuevo horario que regirá a partir del 1° de noviembre de 2018 en la Dirección Nacional de Notariado, el cual será de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., brindándose los servicios a los usuarios desde las 7:30 a.m. hasta las 3 p.m., jornada continua.**
- c) **Autorizar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, para que realice los ajustes administrativos necesarios para la implementación del nuevo horario.**
- d) **Autorizar al Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado para firmar la resolución correspondiente y además para que de inmediato realice la publicación en el diario oficial La Gaceta y también lo comunique donde y cuando considere oportuno y pertinente.**
- e) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 11.** Oficio DNN-DE-535-2018 remite, con la aprobación de la Dirección Ejecutiva, la formulación del presupuesto ordinario de la Dirección Nacional de Notariado para el año 2019 y lo somete a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Notarial.

Para realizar la presentación correspondiente, ingresa a la sala de sesiones el Lic. Róger Ureña Vega, Jefe de la Unidad Administrativa, quien se retira tras haber atendido las dudas y observaciones que fueron formulando los directores y previo a la toma del siguiente acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-022-011:**

- a) **Tener por recibida la presentación del presupuesto ordinario de la Dirección Nacional de Notariado para el año 2019 remitida mediante oficio DNN-DE-535-2018.**
- b) **Solicitar a la Unidad Administrativa que, a más tardar el 18 de setiembre, remita un cuadro comparativo de la ejecución presupuestaria de los últimos tres años.**
- c) **Posponer la aprobación del presupuesto 2019 para la sesión del 27 de**

setiembre de 2018.

- d) **Convocar a todos los miembros del Consejo Superior Notarial a una reunión de trabajo para analizar detalladamente el presupuesto 2019, con los documentos ya circulados previamente, más el cuadro comparativo solicitado en el inciso b) de este acuerdo.**
- e) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 12.** Oficio DNN-DE-541-2018 somete a consideración y aprobación el Plan Operativo Institucional de la Dirección Nacional de Notariado para el año 2019 (POI-DNN-2019). (Documentos relacionados DNN-UPI-047-2018 y Matriz de Articulación Plan Presupuesto MAPP).

Para realizar la presentación correspondiente, ingresa a la sala de sesiones el Lic. Thony Umaña Díaz, Jefe de la Unidad de Planificación Institucional, quien se retira tras haber atendido las dudas y observaciones que fueron formulando los directores y previo a la toma del siguiente acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-022-012:**

- a) **Tomar nota del oficio DNN-DE-541-2018: Plan Operativo Institucional de la Dirección Nacional de Notariado para el año 2019 (POI-DNN-2019). (Documentos relacionados DNN-UPI-047-2018 y Matriz de Articulación Plan Presupuesto MAPP), presentado por el Planificador Institucional, Lic. Thony Umaña Díaz.**
- b) **Posponer hasta la sesión programada para el 27 de setiembre de 2018, donde se someterá a aprobación junto con el presupuesto 2019.**
- c) **Comunicar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**RECURSOS:**

**ARTÍCULO 13.** Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Luis Gerardo Guerrero Jara en contra de la Resolución No.135814 de las quince horas con treinta minutos del veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, mediante la cual se rechazó su habilitación. (Expediente 17-000810-0624-NO).

El Director Ejecutivo expone todos los detalles relacionados con el recurso de apelación y así el Consejo inicia con el análisis y las deliberaciones correspondientes.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-022-013:**

- a) **Tener por conocido y analizado el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Luis Gerardo Guerrero Jara contra la Resolución No.135814 de las quince horas con treinta minutos del veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, mediante la cual se rechazó su habilitación. (Expediente 17-000810-0624-NO).**

- b) Acoger el recurso planteado únicamente por la errónea aplicación del artículo 3 inciso b) del Código Notarial y confirmar en todos sus demás extremos la Resolución No.135814 de las quince horas con treinta minutos del veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, en la que se declaró sin lugar la solicitud de habilitación de notario inactivo realizada por la parte recurrente.
- c) Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial para firmar la resolución respectiva.
- d) Tome nota el Registro Nacional de Notarios y comuníquese al recurrente por los medios que haya señalado para recibir notificaciones.
- e) En este acto se da por agotada la vía administrativa.
- f) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 14.** Oficio DNN-DE-534-2018: Recurso de Apelación interpuesto por la señora Yessenia Delgado Aguilar contra la Resolución RE-DNN-DE-027-2018, quien presentó formal reclamo administrativo ante la oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitando la cancelación de los extremos laborales adeudados (sin especificar cuáles) correspondientes al cese de sus funciones. (Expediente personal de 71 folios en perfecto estado, el cual contiene la Resolución original RE-DE-DNN-030-2018).

El Consejo discute y analiza el recurso.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-022-014:**

- a) Tener por conocido y analizado el oficio DNN-DE-534-2018: Recurso de Apelación interpuesto por la señora Yessenia Delgado Aguilar contra la Resolución RE-DNN-DE-027-2018, quien presentó formal reclamo administrativo ante la oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitando la cancelación de los extremos laborales adeudados (sin especificar cuáles) correspondientes al cese de sus funciones. (*Expediente personal de 71 folios en perfecto estado, el cual contiene la Resolución original RE-DE-DNN-030-2018*).
- b) Declarar sin lugar el recurso de apelación y confirmar en todos sus extremos la resolución N° RE-DNN-DE-027-2018 de las 10:30 horas del 24 de agosto del 2018, dictada por el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado.
- c) Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial para que firme la resolución respectiva.
- d) En este acto se da por agotada la vía administrativa.
- e) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CONSULTAS:**

**ARTÍCULO 15.** Consulta 011-2018 interpuesta por el señor Yoner Eduardo Cortés Mora sobre los “**Artículos 4 y 5 del Código Notarial**”.

El Consejo analiza en detalle la consulta planteada.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-022-015:**

a) Responder la Consulta 011-2018 interpuesta por el señor Yoner Eduardo Cortés Mora sobre los “Artículos 4 y 5 del Código Notarial”, en los siguientes términos:

El tema consultado por el señor Yoner Cortés Mora corresponde a la determinación o posibilidad de inscribir o no como notarios públicos a ciertos funcionarios públicos, lo que no puede ser resuelto por esta vía y corresponde gestionar el trámite administrativo respectivo ante la Unidad de Servicios Notariales, para analizar y gestionar cada caso concreto, de conformidad con los procedimientos de la administración.

b) Comunicar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

Se levanta la sesión a las doce horas.

  
Carlos E. Quesada Hernández  
Presidente



  
Ana Lucía Jiménez Monge  
Secretaria